



Notario Octava  
CUENCA-EQUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: \$ 810,00

CUANTIA: \$ 810,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y siete de diciembre del año dos mil tres, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores: MANUEL ANGEL CAMBISACA PIZARRO, JULIO OSWALDO VILLA QUINDE, LUIS ANTONIO LOJA PINTADO, MANUEL CESARIO NIVICELA AYABACA, JOSE MIGUEL ANGEL NIVICELA AYAVACA, MANUEL REMIGIO TENECELA AYAVACA, MANUEL FRANCISCO PIZARRO VILLA, VICTOR MANUEL CAJAS BACUILIMA, ANGEL AMADEO PINTADO LOJA, LUIS ANGEL ESPINOZA PIZARRO, MANUEL CARLOS BACULIMA PINTADO, JOSE MANUEL CAJAS QUINDE, HUGO GUILLERMO PUMA YUNGA, MANUEL JESUS VILLA QUINDE, JACINTO LUCIANO

**MOROCHO GUAMAN; RIGOBERTO AYAVACA  
TENECELA; JOSE MAURISIO LOJA BACULIMA; y,**

**MANUEL CRISTIAN PUMA YUNGA.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, casados, a excepción de los dos últimos que son solteros; y, del tercero que es viudo; hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:**

En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar uno en el que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato los señores **MANUEL ANGEL CAMBISACA PIZARRO; JULIO OSWALDO VILLA QUINDE; LUIS ANTONIO LOJA PINTADO; MANUEL CESARIO NIVICELA AYABACA; JOSE MIGUEL ANGEL NIVICELA AYAVACA; MANUEL REMIGIO TENECELA AYAVACA; MANUEL FRANCISCO PIZARRO VILLA; VICTOR MANUEL CAJAS BACULIMA; ANGEL AMADEO PINTADO LOJA; LUIS ANGEL ESPINOZA PIZARRO; MANUEL CARLOS BACULIMA PINTADO; JOSE MANUEL CAJAS QUINDE; HUGO GUILLERMO PUMA YUNGA; MANUEL JESUS VILLA QUINDI; JACINTO LUCIANO MOROCHO GUAMAN; RIGOBERTO AYAVACA**



Notaria Octava  
CUENCA-ECUADOR

**TENECELA, JOSE MAURISIO LOJA BACULIMA, y,**

**MANUEL CRISTIAN PUMA YUNGA,** de estado civil

casados con excepción de los dos últimos que son

solteros; y, del tercero que es viudo; ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en el sector de Tutupali

Chico perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón

Cuenca, y capaces ante la Ley para contratar, quienes

manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto

constituyen, una sociedad anónima que se registrá por

los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPANIA TRANSVERDELOMA S.A."** **"CAPITULO**

**PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**

**DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION.-** La compañía se denominará

**"TRANSVERDELOMA S.A."** la misma que se registrá por

las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía en el sector de Tutupali Chico,

parroquia Tarqui del Cantón Cuenca. **ARTICULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

compañía será el prestar el servicio público de

transporte de carga liviana en el sector rural de

Tutupali Chico dentro del Cantón Cuenca. Para el

cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá

realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley,

así como realizar importaciones de vehículos y de los

implementos necesarios para sus actividades; realizar

inversiones o formar parte de otras compañías como socia o accionista. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; y en materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes; así como a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a contarse desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido y prorrogado por resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO. ✓ DEL CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

El capital suscrito de la compañía es de ochocientos diez Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez y ocho acciones nominativas y ordinarias de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero a la diez y ocho inclusive. El aumento o disminución del capital suscrito se podrá acordar por resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acciones, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y



podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, que se acordaren en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones legales. **CAPITULO**

**TERCERO. DE LOS ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD. ARTICULO**

**OCTAVO.-** Son derechos y obligaciones de los accionistas: a) intervenir en las Juntas Generales, en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por medio de representante que acredite tal calidad mediante carta dirigida al presidente o Gerente General para cada Junta o por medio de poder notariado que conceda la representación general; b) votar en las Juntas Generales. Para este efecto cada acción pagada dará derecho a un voto; c) ser preferido para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; d) negociar libremente sus acciones y, e) todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas se limitará al monto

de sus acciones. **CAPITULO CUARTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO.-**

La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La administración corresponderá al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones, tomadas de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas o cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General. Obligarán a todos los accionistas hayan concurrido o no, hayan votado o no a favor, salvo el derecho de oposición que será ejercido de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, la misma que se realizará mediante comunicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la



Notario Octavio  
UENCA-ECUADOR

06

Compañía de conformidad con lo dispuesto en la Ley con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión. Sin embargo la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Las Juntas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, la Junta designará un Presidente o un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, previo el informe del comisario la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios que presente el Gerente General y el informe de éste sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la respectiva convocatoria. El ejercicio económico de la Compañía, comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**— La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con un intervalo no mayor de treinta días con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Para tratar sobre los asuntos establecidos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo que dispone dicha norma. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.**— Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.**— Son atribuciones de la Junta General: a) reformar e interpretar los presentes estatutos; b) aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) resolver a cerca de la distribución de las utilidades; d) resolver a cerca de la amortización de las acciones; e) decidir a cerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) decidir sobre la apertura o clausura de sucursales y agencias; g) nombrar para periodos de dos años, al Presidente y Gerente General y removerlos de sus cargos; h) fijar las remuneraciones del presidente y del Gerente General; i) nombrar



comisario; j) resolver sobre la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía y en general los asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; k) resolver sobre la adquisición, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; y, l) todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

**CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO. ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del presidente:

a) presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) suscribir las comunicaciones que contengan las resoluciones de las Juntas Generales así como las actas conjuntamente con el secretario, c) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los accionistas, así como los títulos de acciones que se emitan. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General

para el periodo de dos años, sin que se requiera ser accionista de la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general: a) representar a la compañía en cualquier acto o contrato, legal, judicial y extrajudicialmente, b) manejar los fondos económicos de la compañía y controlar su movimiento, c) presentar cada año a la junta general un informe de sus labores, así como el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, junto el proyecto de distribución de utilidades, d) actuar como secretario de las juntas generales y dar fe de todos los asuntos de la compañía, e) llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones, f) dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la misma, g) conferir poderes generales con autorización de la junta y especiales de conformidad con la ley, h) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, i) firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, y, j) todas las demás atribuciones que le corresponden por estos estatutos y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades



establecidas en la Ley de Compañías, quienes estarán en general autorizados para la revisión de toda la documentación y manejo económico de la compañía. No requieren ser accionistas y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - El

Comisario presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General, respecto del estado financiero de la compañía. **CAPITULO SEXTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - Una vez

disuelta, se pondrá en proceso de liquidación salvo los casos de fusión o escisión. La liquidación se realizará de conformidad con la Ley de Compañías, y actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista resolución en contrario de la Junta General.

**DISPOSICIONES ESPECIALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. ARTICULO VIGESIMO**

**SEXTO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre y demás autorizaciones pertinentes que extienda la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO:** La reforma del Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en lo que este relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito.

**DECLARACIONES:** Quienes constituimos la Compañía **"TRANSVERDELOMA S.A."**, declaramos: a) Que el capital suscrito de la Compañía de ochocientos diez Dólares de los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: Cada uno de los socios comparecientes ha suscrito una acción de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y han pagado en numerario cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América. b) Que según consta del certificado bancario que acompañamos para que se incorpore como documento habilitante, se ha abierto la cuenta de integración de capital de la compañía que se



Notario Celava  
AZUAY-ECUADOR

constituye. c) Que por decisión unánime, los socios a través del presente instrumento designan para el periodo de dos años previsto en los estatutos, como Presidente de la Compañía al señor Manuel Carlos Baculima Pintado y como Gerente General de la misma al señor Jacinto Luciano Morocho Guaman. d) Que autorizan al Doctor Paul Granda Lopez para que solicite aprobación de la constitución de la compañía y para que realice en general todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. La cuantía queda fijada según el capital suscrito de la Compañía. Usted Señor Notario sírvase agregar la documentación y demás cláusulas de rigor para la plena y completa validez del presente instrumento. Atentamente, f) ilegible. Doctor Paul Granda Lopez. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos treinta y nueve. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**

BLANCO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**CUENCA** 1 de Diciembre de 2003 ✓

Mediante comprobante No. **220089273**, el (la) Sr. **ESIZABETH ZUÑA VANEGAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **810.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSVERDELOMA S.A.** ✓

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

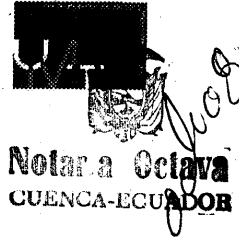
| NOMBRE DEL SOCIO             |               | VALOR         |
|------------------------------|---------------|---------------|
| MOROCHO GUAMAN JACINTO ✓     | US.\$.        | 45.00         |
| CAMBISACA PIZARRO MANUEL ✓   | US.\$.        | 45.00         |
| VILLA QUINDE JULIO ✓         | US.\$.        | 45.00         |
| LOJA PINTADO LUIS ✓          | US.\$.        | 45.00         |
| NIVICELA AYABACA MANUEL ✓    | US.\$.        | 45.00         |
| NIVICELA AYABACA JOSE ✓      | US.\$.        | 45.00         |
| TENECELA AYABACA MANUEL ✓    | US.\$.        | 45.00         |
| PIZARRO VILLA MANUEL ✓       | US.\$.        | 45.00         |
| CAJÁS BACULIMA VÍCTOR ✓      | US.\$.        | 45.00         |
| PINTADO LOJA ANGEL ✓         | US.\$.        | 45.00         |
| ESPINOZA PIZARRO LUIS ✓      | US.\$.        | 45.00         |
| BACULIMA PINTADO MANUEL ✓    | US.\$.        | 45.00         |
| CAJAS QUINDE JOSE ✓          | US.\$.        | 45.00         |
| PUMA YUNGA HUGO ✓            | US.\$.        | 45.00         |
| VILLA QUINDI MANUEL ✓        | US.\$.        | 45.00         |
| AYABACA TENECELA RIGOBERTO ✓ | US.\$.        | 45.00         |
| LOJA BACULIMA JOSE ✓         | US.\$.        | 45.00         |
| PUMA YUNGA MANUEL ✓          | US.\$.        | 45.00         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>US.\$.</b> | <b>810.00</b> |

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3.50; 3.75; 4.50; 4.75 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



RESOLUCION IMC-UMT-CJTE-0012-03  
CONSTITUCION JURIDICA  
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A.", en formación, domiciliada en el sector Tutupalí Chico, parroquia Tarquí del cantón Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucren las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito.
2. Disposiciones generales.
  - 2.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
  - 2.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.
3. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes de las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
5. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.

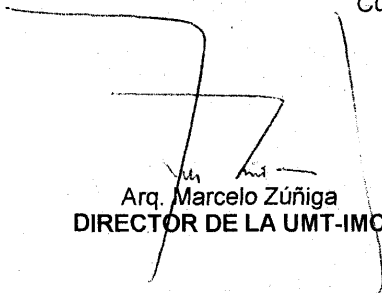
Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;



**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A." en la actividad específica de carga liviana, y exclusivamente para el sector rural, previa su constitución jurídica. ✓
2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte en Carga Liviana, la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A." deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito.
5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, 28 de octubre de 2003 ✓

  
Arq. Marcelo Zúñiga  
DIRECTOR DE LA UMT-IMC

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010265305-2

CAMISACA PIZARRO MANUEL ANGEL  
AZUAY/CUENCA/TARQUI

31 MAYO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 002-0020 00113 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 11343V1242

CASADO MARIA ROSA ELENA ZUMBA CAIMAY

PRIMARIA ALBONIL

JOSE MIGUEL CAMBISACA AYAVACA

MARIA TERESA PIZARRO

CUENCA

15/08/2002

15/08/2014

REN 0023938

11

  
Notaria Octava  
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010172918-4

LOJA PINTADO LUIS ANTONIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001-0004 00004 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010331133-2

NUVICELA AYABACA MANUEL CECARIO

CUENCA/TARQUI

1979

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3842

VIIUDO ROSA ELENA BACULIMA PINTADO

PRIMARIA COMERCIANTE

JOSE BARRIEL LOJA

MARIA ROSA PINTADO

CUENCA

15/08/2002

15/08/2014

REN 0024021

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3842

CASADO MARIA ROSA ELENA ZUMBA CAIMAY

PRIMARIA ALBONIL

JOSE MIGUEL CAMBISACA AYAVACA

MARIA TERESA PIZARRO

CUENCA

15/08/2002

15/08/2014

REN 0023938

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010240599-0

NUVICELA AYABACA MANUEL CECARIO

CUENCA/TARQUI

1979

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3842

CASADO MARIA ROSA ELENA BACULIMA PINTADO

PRIMARIA COMERCIANTE

JOSE BARRIEL LOJA

MARIA ROSA PINTADO

CUENCA

15/08/2002

15/08/2014

REN 0024021

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010240599-0

NUVICELA AYABACA MANUEL CECARIO

CUENCA/TARQUI

1979

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222

CASADO MARIA UBALDINA VILCA BACULIMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL C. NUVICELA

MARIA ROSARIO AYAYACA

CUENCA

07/09/98

07/09/2010

0345473

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010055803-7

TEMECELA AYAVACA MANUEL REMISIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 0142778

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010274077-0

TEMECELA AYAVACA MANUEL REMISIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 0142778

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010274077-0

TEMECELA AYAVACA MANUEL REMISIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 0142778

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010274077-0

TEMECELA AYAVACA MANUEL REMISIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 0142778

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010326159-0

CAJAS BACULIMA VICTOR MANUEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

06 OCTUBRE 1970

REN 001-00177-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010326159-0

CAJAS BACULIMA VICTOR MANUEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

06 OCTUBRE 1970

REN 001-00177-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010330863-1

PINTADO LOJA ANGEL AMADEO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 001-00187-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010330863-1

PINTADO LOJA ANGEL AMADEO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

19 OCTUBRE 1970

REN 001-00187-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373916-5

ESPINOZA PIZARRO LUIS ANGEL

AZUAY/CUENCA/TARQUI

07 FEBRERO 1970

REN 001-00000-0

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1970

[illegible]

FORMA No. \_\_\_\_\_

PRIMA DE LA IDENTIDAD

FUGAR DERECHO

**Notar a Octava**  
**CUENCA-ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CITADANIA No. 0102530000

JOSE QUINCE JOSE MANUEL  
NOMBRES Y APELLIDOS  
4 AÑOS 1945  
FECHA DE NACIMIENTO

GUAYACUMBA/TARQUI  
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0117 01253  
CÓDIGO DE REGISTRO

SIDA / CUECHA ACT.  
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

BERNABE 1945  
FECHA DE EMISIÓN

*[Firma]*

ESTADO CIVIL  
SOLTERO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010405124-8

PUMA YUNGA HUGO GUILLERMO

AZUAY CUEENCA/TARQUI

22 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0006 00026 M

AZUAY CUEENCA

TARQUI 1978

FINA DEL CEBULACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
KASABO SANTA TEOLINDA ESPINOZA QUINTE  
PRIMARIA ALBANIL  
PRONOLUP  
MANUEL MARIA PUMA  
MARIA JUANA YONGA  
MUNICIPIO DE LATAMIRA  
PUEBLA  
4/7/1978/2014  
MUNICIPIO DE LATAMIRA  
PUEBLA DE LATAMIRA  
PUEBLA DE LATAMIRA  
REN 0063772  
PUEBLA DE LATAMIRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DELA CIUDADANIA No. 010322473-9

VILLA QUINDI MANUEL JESUS  
AZUZA CUENCA/TARGUI

FECHA DE NACIMIENTO 29 OCTUBRE 1970

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 001- 09 00198 M

AZUZA CUENCA  
MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA  
TARGUI 1970

*Manuel J. Azuza* 98505 1110  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433V4442

PRIMARIO MARIA LETICIA MOROCHO LOJA

CHOFER PROFESIONAL

ABSE MARIA VILLA ESPINOZA

MARIA MERCEDES GUINDI GUANBA

CUENTA 15/08/2002

15/08/2014

REN 0023942

AGENCIA A27

PULGAR DERECHO



**Notaría Octava**  
**CUENCA-ECUADOR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010173012-5

MOROCHO GUAMAN JACINTO LUCIANO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

25 JULIO 1992

FECHA DE NACIMIENTO 02-01-1995 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

*Jacinto Guaman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3222

CASADO MARIA GRICELDA LUJA P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE DANIEL MOROCHO

MICHAELA GUAMAN

CUENCA 15/08/2002

FECHA DE NACIMIENTO 15/08/2004

FECHA DE EMISIÓN 15/08/2004

FORMA REN 0023954

AZY

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010364648-5

AYAVACA TENECELA RIGOBERTO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

08 NOVIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 02-01-2000 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

*Rigoberto Ayavaca*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V1242

CASADO MARIA JUANITA LUJA PINTADO

PRIMARIA ALBANIL

JOSE ABELARDO AYAVACA TENECELA

AURORA ORIZ TENECELA

CUENCA 15/08/2002

FECHA DE NACIMIENTO 15/08/2004

FECHA DE EMISIÓN 15/08/2004

FORMA REN 0024025

AZY

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010365243-5

JOSE FACULIMA JOSE MAURICIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1981

FECHA DE NACIMIENTO 02-01-2000 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3222

SOLTERO ESTUDIANTE

SEGUNDAARIA

JOSE ANTONIO LOJA

ROSA ELENA FACULIMA

CUENCA 06/01/2003

FECHA DE NACIMIENTO 06/01/2003

FECHA DE EMISIÓN 06/01/2003

FORMA REN 0111038

AZY

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010467704-4

PUMA YUNGA MANUEL CRISTIAN

AZUAY/CUENCA/TARQUI

1982

FECHA DE NACIMIENTO 02-01-2000 M

AZUAY/CUENCA

TARQUI

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V1242

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

MANUEL MARIA PUMA

ROSA ELENA YUNGA

CUENCA 12/10/2002

FECHA DE NACIMIENTO 12/10/2002

FECHA DE EMISIÓN 12/10/2002

FORMA REN 0064135

AZY

*[Firma]*

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 17 de 07 de 2003

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava  
CUENCA-ECUADOR



**Notaria Octava**  
CUENCA-ECUADOR

## HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido

y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.** F) Ilegible C.I. 010265305-2, F) Julio O Villa C.I. 010471935-4, F) Luis Loja P C.I. 010172918-4, F) Manuel C Nivicela C.I. 010231183-3, F) Jose Miguel Nivicela C.I. 010240599-0, F) Manuel R Tenecela C.I. 010355803-7, F) Manuel Francisco Pizarro Villa C.I. 010274021-4, F) VMC C.I. 010326159-0, F) Angel Pintado C.I. 010330863-1, F) Ilegible C.I. 010373916-5, F) Ilegible C.I. 010140248-5, F) Jose M Cajas C.I. 010225386-1, F) Hugo Guillermo Puma Y C.I. 010405124-3, F) Manuel Jesus Villa C.I. 010322473-9, F) Jacinto Lu Morcho C.I. 010173012-5, F) Rigoberto Ayabaca T C.I. 010364648-5, F) Mauricio Loja C.I. 010388263-5, F) Cristian Puma Y C.I. 010467524-4, F) Homero Moscoso.

Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.



**Notaria Octava**  
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

**DOY FE:** Que en fecha de hoy, 28 de Enero del 2004, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TRANSVERDELOMA S. A.", sobre la Aprobación constante en la Resolución Número 04-C-DIC-012 de fecha 12 de Enero del 2004, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Sando.



**Notaria Octava**  
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

No. 04-C-DIC-012 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha doce de enero del dos mil cuatro, bajo el No. 35 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: TRANSVERDELOMA S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 587. CUENCA, TREINTA ENERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA

